



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	EJECUTIVO
RADICACIÓN:	68001 31 03 004 2022 00187 00
DEMANDANTE:	SOCIEDAD DE NEGOCIOS E INVERSIONES S.A.S Nit. 900.764.687-2
DEMANDADO:	MANUEL ANTONIO HERRERA CÁRDENAS, C.C.91.535.362. ELKIN MAURICIO HERRERA CÁRDENAS C.C.91.512.580. RUBY JOHANNA HERRERA CÁRDENAS C.C.1.065.623.809. INVERSIONES H.C. HNOS S.A.S. NIT.901.391.088.2.
COMISIÓN # 026 DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA.	

La parte ejecutante, SOCIEDAD DE NEGOCIOS E INVERSIONES S.A.S., a través de su representante legal, informa al despacho que el Banco Davivienda, inició proceso ejecutivo hipotecario contra el señor MANUEL ANTONIO HERRERA CARDENAS, el cual cursa en el Juzgado Primero (01) Civil Municipal de Valledupar, bajo radicado 200014003001-2023-00237-00, con el fin de ejecutar, la garantía que tiene dicho banco sobre el inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria # 190-112918, mismo que es objeto de secuestro en la presente comisión; motivo por el cual, DESISTE de la diligencia de secuestro programada mediante auto de fecha 06 de Julio de 2023 para el día 10 de agosto de 2023.

En consecuencia; este juzgado;

R E S U E L V E:

PRIMERO: Acéptese el desistimiento de la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria # 190-112918 programada para el día 10 de agosto de 2023.

SEGUNDO: Dar por terminada la COMISIÓN # 026, proveniente del Juzgado Cuarto Civil del Circuito De Bucaramanga, por desistimiento de la diligencia de secuestro, conforme a lo solicitado por la parte ejecutante.

TERCERO: DEVOLVER el presente despacho comisorio sin diligenciar, al Juzgado Cuarto Civil del Circuito De Bucaramanga. Por Secretaría, déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO
Juez

LUCALI

Firmado Por:
Martha Elisa Calderon Araujo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **539024c85bfa97a14a3fac7fe9c5a6f4af8aa95cd38a244ed483a677553448d5**

Documento generado en 10/08/2023 05:09:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>